Contrato Interadministrativo No.	**329 FIP DE 2023**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
NIT:	900.039.533-8
Contratista:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
NIT:	800.037.800-8

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSI.ÓN PARA LA PAZ -FIP**- con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la Resolución 3019 de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, por una parte y por la otra, **ADRIANA MARCELA GÓMEZ VIRGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.957.352, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, identificado con NIT 800037800-8 en su calidad de vicepresidenta de Banca Empresarial y Oficial, facultada para suscribir el presente documento según las funciones establecidas en el Decreto 122 del 2022 « Por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. y se determinan las funciones de sus dependencias», extracto de acta número 636 del 15 de marzo de 2018 «SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA» y certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia del 9 de marzo de 2023, en el que se refleja la situación actual del Banco Agrario de Colombia S.A.,, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento estar debidamente facultada para suscribir el presente contrato y aclara que el nombre de la vicepresidencia que dirige se denominaba anteriormente «Vicepresidencia de Banca Comercial»,, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenio celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar los servicios financieros para la dispersión de transferencias monetarias generadas por el esquema del programa Familias en Acción Fase IV en todo el territorio nacional.
2) Características técnicas del servicio:	El detalle de las características técnicas y operativas del servicio a ejecutar se encuentra en el estudio previo, el anexo técnico operativo y la Propuesta comercial y económica del contratista de fecha 03 de abril de 2023 emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, los cuales hacen parte integral del presente contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en alguno de los documentos aquí mencionados, prevalecerá lo consignado en la propuesta comercial y económica en cita emitida por el contratista.
3) Obligaciones de las partes	**3.1. Obligaciones especificas a cargo del Banco Agrario de Colombia:** 3.1.1 Realizar la totalidad de la dispersión de los incentivos del Programa Familias en Acción IV en ambas modalidades de entrega (bancarizados y giros) en un plazo de cuatro (4) días hábiles posterior al abono en la cuenta dispersora por parte de PROSPERIDAD SOCIAL. Lo anterior garantizando que se encuentre dispersado el 100% de los recursos en los puntos de pago 3.1.2 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico operativo, el cual hace parte integral del presente contrato. 3.1.3 Garantizar durante el ciclo de pagos en cada municipio, la atención permanente y continua, mínimo de 8 horas diarias por 20 días y por lo menos un (1) canal por cada modalidad de entrega, que cuente con el efectivo requerido para entregar los incentivos cuando los beneficiarios del programa Familias en Acción así lo soliciten, estén o no bancarizados. Para pagos a través de caja extendida no aplica, toda vez que la programación se conviene entre las partes en el comité de operativo. 3.1.4 Suministrar la programación de entrega de transferencias monetarias a PROSPERIDAD SOCIAL, mínimo cuatro (4) días hábiles antes de iniciar el ciclo de entrega de los incentivos. (Cualquier cambio en la programación deberá ser autorizado previamente por la coordinación del programa Familias en Acción IV). 3.1.5 Proponer un modelo de gestión de la calidad del servicio a implementar en materia de atención a novedades, PQR´S, reclamos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades que especifique la dedicación y atención a la población del programa. 3.1.6 Ajustar y proponer nuevas estrategias de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de la transferencia monetaria, cuando los resultados no sean los esperados por las partes.

	3.1.7	Suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL la información estadística de participantes bancarizados que NO presenten movimiento en el producto financiero durante dos (2) ciclos de entrega de incentivos continuos.
	3.1.8	Informar a PROSPERIDAD SOCIAL los nombres de los funcionarios destinados para apoyar las jornadas de enrolamiento y entrega de incentivos continuos.
	3.1.9	Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL la base de datos con los resultados de cada jornada de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega del incentivo, manteniendo la misma estructura de variables que entrega PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA, incluyendo las novedades de activaciones.
	3.1.10	Informar a PROSPERIDAD SOCIAL las características, beneficios, seguridad y usos de los productos financieros ofrecidos, para que el programa difunda la información
	3.1.11	Fomentar la activación del producto financiero de los participantes a través de los esquemas de bancarización presenciales, no presenciales y permanentes.
	3.1.12	Capacitar, cada vez que se requiera previo acuerdo de las partes, al Centro de Contacto de Atención Ciudadano (CAT) y/o funcionarios de PROSPERIDAD SOCIAL en los temas relacionados con la ejecución del contrato.
	3.1.13	Gestionar y dar respuesta a las situaciones, novedades y casos asociados al producto financiero y por giro, presentadas en la jornada de entrega de incentivos, remitidas por el programa dentro del mismo ciclo, que permita dar solución a los participantes para la entrega de los incentivos, en los términos concertados por las partes en el comité operativo.
	3.1.14	Cuando la modalidad para el retiro del incentivo sea por giro, el banco deberá dejar en su custodia una copia del recibo de incentivo con la huella del beneficiarlo y la firma será opcional dependiente del canal de pago; cuando la modalidad corresponda a abono en cuenta o producto financiero, el soporte o comprobante de entrega corresponderá a los que genera el aplicativo o sistema ofrecido por la entidad financiera. Lo anterior será el soporte ante cualquier reclamación.
	3.1.15	Retirar y remplazar lo más pronto posible sin exceder siete (7) días hábiles los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la programación y el proceso de pago de manera que se reestablezca el servicio.
	3.1.16	Realizar jornadas fuera del periodo de entrega de incentivos dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del ciclo de pagos en los municipios donde hayan ocurrido los eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobado por el CONTRATISTA, que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a la población bancarizada, sin costos adicionales para PROSPERIDAD SOCIAL. En dichos casos, el banco, en conjunto con Prosperidad Social acordaran los mecanismos de difusión de información conforme las nuevas fechas establecidas.
	3.1.17	Remitir oportunamente los informes y reportes que solicite el supervisor del contrato y/o el comité operativo.
	3.1.18	Excluir definitivamente de la programación de fechas y puntos, aquellos corresponsales o aliados que durante alguno de los ciclos de entrega de incentivos, haya incurrido en malas prácticas, como cobros no autorizados, maltrato a los titulares, exigir a los titulares requisitos no contemplados por el programa para la entrega de los incentivos, funcionamiento irregular, incumplimiento de horarios de atención, no contar con la infraestructura adecuada para su operación y registro de cobro de incentivos no entregados.
	3.1.19	Asumir directamente las actividades requeridas para garantizar la custodia y cuidado de los recursos girados en cada ciclo por PROSPERIDAD SOCIAL para la entrega de los incentivos liquidados por el programa, sin que ello implique disponibilidad o responsabilidad en esta materia por parte de las alcaldías u otras entidades lo que no será excusa para no realizar la entrega de incentivos.
	3.1.20	Enviar conciliación bancaria en un plazo no mayor a tres (3) días al finalizar la jornada de dispersión de incentivos.

3.1.21 Garantizar las medidas de bioseguridad que requieran las autoridades gubernamentales y/o PROSPERIDAD SOCIAL, durante el proceso de entrega de los incentivos.

3.1.22 Efectuar la validación biométrica de cada uno de los beneficiarios mayores de edad en los canales habilitados por el banco que cuente con el sistema biométrico ubicados en los municipios y áreas objeto del servicio de pago contratado para lo cual deberá disponer de una infraestructura de sistemas adecuada (hardware y software), para garantizar que el sistema del operador al momento de la entrega de los incentivos al participante, pueda identificarlo a través de la medición de su huella dactilar. Contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de incentivos a participantes que, por falta de alguna de sus falanges o huellas borradas, no puedan realizar el proceso de validación biométrica, los cuales siempre deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos.

3.1.23 Abstenerse de enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de beneficiarios enviados por PROSPERIDAD SOCIAL. En el evento de encontrar diferencias entre el documento de identificación original y los datos incluidos en el listado entregado por la PROSPERIDAD SOCIAL, el CONTRATISTA deberá informarlo y solicitar al programa la respectiva aclaración.

3.1.24 En caso de presentarse un ilícito por suplantación, el banco procederá a abonar los recursos al usuario correspondiente previa realización del estudio de seguridad y validación de la responsabilidad en el pago efectuado de acuerdo a los procedimientos internos del banco

3.1.25 Garantizar el pago nacional en los canales y plazas determinados por el Banco que cuentan con este servicio. Así mismo deberá contar con los medios o mecanismos idóneos para recibir, gestionar y responder, las solicitudes de cambio de municipio de cobro para los titulares de municipios que presenten riesgo de presuntas suplantaciones.

3.1.26 Para los corregimientos y resguardos, alejados de los cascos urbanos de sus respectivos municipios, y que no cuentan con punto cercano para la entrega de los incentivos, el CONTRATISTA, previo requerimiento de PROSPERIDAD SOCIAL, deberá gestionar la logística necesaria para realizar la respectiva caja extendida o masivo con el fin de garantizar el cobro de los incentivos por parte de los beneficiarios del programa.

3.1.27 Remitir para aprobación de PROSPERIDAD SOCIAL, las pólizas correspondientes dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

3.1.28 Enviar documento equivalente a la factura de las entregas efectivas relacionadas en la conciliación bancaria.

3.1.29 Suscribir el acuerdo de intercambio de información de la información una vez firmado el contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se define por las partes el desarrollo y ejecución de programas publicitarios, estos deben regirse bajo las directrices y términos establecidos en el numeral 2 «Programas Publicitarios» del Capítulo I del Título III de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, las normas que la modifiquen sustituyan, adicionen o complementen y las demás que le sean aplicables.

3.2. Obligaciones generales a cargo del Banco Agrario de Colombia:

3.2.1 Entregar el incentivo a los participantes en términos de calidad, oportunidad y seguridad conforme a la programación aprobada para cada ciclo operativo.

3.2.2 Realizar el proceso de activación del producto financiero de los beneficiarios.

3.2.3 Elaborar y difundir el material de información y divulgación para el proceso de entrega de incentivos.

	3.2.5 Garantizar la plena identidad del beneficiario en el momento de la entrega del incentivo, conforme la base de datos proporcionada por Prosperidad Social. 3.2.6 Garantizar la seguridad y la calidad para el manejo de la información según lo establecido en la normatividad vigente. 3.2.7 Capacitar a los participantes, corresponsales bancarios y demás actores que participan en la entrega de los incentivos sobre las características, beneficios y seguridad del producto. 3.2.8 Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos conforme a la reglamentación vigente sobre la materia. 3.2.9 Asistir a reuniones con diferentes agentes que participan en el programa Familias en Acción para aclarar dudas y conocer el producto (funcionarios de nivel nacional, territorial de PROSPERIDAD SOCIAL y participantes). Las reuniones se llevarán a cabo usualmente en Bogotá, sin embargo, podrán ser en territorio según lo concertado entre las partes. 3.2.10 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual. **3.3. Obligaciones a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL:** 3.3.1 Mantener la base de datos de los participantes del programa actualizada, enviando la información mediante el mecanismo de seguridad definido para el intercambio de información seguro entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA. la cual debe contener como mínimo tipo identificación, número de identificación, nombres completos, fecha de nacimiento, fecha expedición del documento, y celular de contacto, lo anterior expresado en términos de la Ley 1581 de 2012 de habeas data. 3.3.2 Solucionar las inconsistencias presentadas en las bases de datos reportadas por el CONTRATISTA. 3.3.3 Cooperar con el CONTRATISTA en la difusión de la información hacia los participantes, profesionales regionales y demás actores locales. 3.3.4 Mantener informados a los participantes sobre la forma de entrega de los incentivos. 3.3.5 Disponer de mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los participantes, según los protocolos de seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL. 3.3.6 Entregar la liquidación de los incentivos a dispersar ocho (8) días hábiles antes del inicio del ciclo a través de los mecanismos de intercambio seguro definido entre las partes y con la estructura previamente acordada. 3.3.7 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 3.3.8 Pagar el valor del contrato, en los términos establecidos en la forma de pago, 3.3.9 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. PROSPERIDAD SOCIAL, realizará el seguimiento y control de los servicios pactados., a través del supervisor del contrato 3.3.10 Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato. 3.3.11 Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo solicitado. 3.3.12 Designar el supervisor del contrato. 3.3.13 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

4) Plazo:	El plazo de ejecución se contará a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL y de la respectiva expedición del registro presupuestal. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
5) Valor	Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.080.000.000.00)**, que corresponde a 3.380.000 titulares estimados por liquidación a razón de una tarifa de $3.200 por beneficiario y que se ejecutará por monto agotable de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada por el contratista, que forma parte integral del presente documento. . **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 25423 del 20 de enero de 2023, rubro: C-4103-1500-12-0-4103006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL
6) Forma de Pago:	La tarifa única pactada para el pago de servicios financieros por concepto de dispersión y pago efectivo de incentivos por PROSPERIDAD SOCIAL al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA es de **TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($3.200),** excluido del gravamen de impuesto a las ventas, conforme con lo establecido en el numeral 17 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual dispone: «(…) Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…) 17. Los servicios de intermediación para el pago de incentivos o transferencias monetarias condicionadas en el marco de los programas sociales del Gobierno nacional.» En ese entendido, PROSPERIDAD SOCIAL pagará al contratista los servicios efectivamente prestados, de la siguiente forma: Los pagos por concepto de servicios financieros por la dispersión y entrega efectiva del incentivo a los participantes del programa Familias en Acción, se gestionarán una vez se apruebe la conciliación al cierre del ciclo de entrega de incentivos, acompañados de los documentos soporte y condiciones que se describen a continuación: A. La forma de pago prevista está sujeta a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. B. Adicionalmente, para efectuar cualquier pago se requerirá: ✓ Presentación de cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y sus modificaciones, así como los lineamientos impartidos por PROSPERIDAD SOCIAL. ✓ Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 -, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la validación en el aplicativo: https://minhaciendafe.olimpiait.com ✓ Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 1: Si las facturas y/o cuentas de cobro no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: En la factura el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA deberá detallar: - El concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>7) Supervisión:</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA estará a cargo del funcionario que designe la Dirección de Transferencias Monetarias y que será notificada por la Subdirección de Contratación en los términos señalados por el Manual de Contratación y Supervisión de la Prosperidad Social o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación de Prosperidad Social mediante memorando, de acuerdo con expresa solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007, 734 de 2002, 1474 de 2011, la Resolución No. 02006 del 15 de septiembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>8) Inhabilidades e Incompatibilidades :</td><td>LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>Para el presente contrato, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, de acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>10) Exclusión de la relación laboral:</td><td>En todas las acciones derivadas del presente contrato y de las actas de trabajo, las partes convienen en que el personal de cada entidad que sea comisionado o contratado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual. Si en la realización de una acción del contrato interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la entidad o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.</td></tr>
<tr><td>11) Garantía:</td><td>EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, identificado con NIT. 900.039.533-8, una garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que cumpla con la suficiencia para cubrir los siguientes riesgos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente contrato así:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>Porcentaje</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe estar acompañada del recibo de pago de la misma y las condiciones generales expedidas por la aseguradora correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si existe necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente negocio jurídico, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles en que sea requerido por PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA</td></tr>
</table>

	deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución (lo cual deberá acreditar para su aprobación).
12) Comité técnico operativo:	Las partes acuerdan conformar el «Comité Técnico Operativo» del contrato para brindar acompañamiento en la ejecución del mismo. El comité tendrá entre otras funciones, la revisión de las diferentes estrategias y tipo de enrolamiento y bancarización presentadas por el banco; las propuestas de las estrategias para la entrega de los incentivos en cada ciclo, como también será un espacio para brindar apoyo al supervisor en el seguimiento al contrato, solucionar las diferencias que se presenten durante la operación y buscar oportunidades de mejora, entre otros aspectos relacionadas con la operación. Este comité se reunirá ordinariamente dentro de los diez (10) días calendario al finalizar cada ciclo de entrega y será convocado por PROSPERIDAD SOCIAL mediante correo electrónico con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación y de manera extraordinaria en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cuando las circunstancias así lo requieran. El comité estará conformado así: por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: I. El gerente operativo de convenios o su delegado. II. El gerente de canales o su delegado. III. El gerente de servicio al cliente o su delegado. IV. El gerente de banca oficial o su delegado. Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL estará integrado por cuatro (4) funcionarios que hacen parte del Grupo Interno de Trabajo Familias en Acción, junto con el supervisor del contrato. Al Comité Técnico Operativo también asistirán como invitados, los profesionales, funcionarios o contratistas que el Banco Agrario o Prosperidad Social consideren necesarios, con voz, pero sin voto. Las decisiones deberán ser unánimes y se dejará constancia de estas, en actas. Ninguna de las decisiones podrá ir en contravía de lo establecido en el anexo técnico operativo, ni podrá modificar lo estipulado en el contrato. Nota 1: Los comités podrán sesionar de manera presencial o virtual, por acuerdo entre las partes. Nota 2: Las funciones del comité técnico se ejecutarán sin perjuicio de aquellas definidas para el supervisor del convenio designado
13) Multas y cláusula penal:	El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo. En caso de presentarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las partes acuerdan que el CONTRATISTA se hará acreedor, en favor de Prosperidad Social , de las siguientes sanciones: A. MULTAS: En caso de atraso o retardo injustificado en le ejecución de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA se hará acreedor al pago de una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. En caso de atraso o retardo concurrente de varias obligaciones contractuales, el CONTRATISTA se hará acreedor de una multa por cada obligación, pero el valor acumulado de las multas impuestas por Prosperidad Social durante la ejecución de este contrato estará limitado al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo del CONTRATISTA de una o varias de sus obligaciones contractuales, esto es, que el incumplimiento no sea subsanable, ya sea por imposibilidad fáctica y/o jurídica de cumplir o porque Prosperidad Social decaiga en su interés de que el CONTRATISTA cumpla, éste se hará acreedor, en favor de Prosperidad Social al pago de una cláusula penal pecuniaria por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada de perjuicios causados a Prosperidad Social. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá a Prosperidad Social reclamar al CONTRATISTA el pago la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

	Parágrafo. La existencia de pagos parciales en favor del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, no implicará en ningún caso renuncia al derecho de Prosperidad Social a reclamar el pago de las multas o la cláusula penal pecuniaria a las que se haya hecho acreedor aquel.
14) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que ésta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo por parte del jefe, subdirector o director de la dependencia responsable del contrato avalada por el supervisor(a), a la aseguradora y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria o contencioso-administrativa, según corresponda, para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.
15) Suspensión del contrato:	El presente contrato podrá suspenderse por las siguientes causas: • Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. • Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. • Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes a través de la plataforma Secop II. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato interadministrativo.
16) Indemnidad:	Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.
17) Responsabilidad del contratista:	El CONTRATISTA**,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a PROSPERIDAD SOCIAL o a terceros.
18) Protocolos de comunicaciones:	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del contrato interadministrativo, únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente y que estén suscritas por el representante legal de cada una de las partes o el supervisor designado por Prosperidad Social. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad a este contrato interadministrativo por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.

<table>
<tr><td>19) Notificaciones:</td><td>Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

<table><tr><td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Dirección: Carrera 7° No 32 – 12. Local 211.</td><td>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Dirección: Carrera 8 No. 15-43
Correo electrónico: adrianag.gomez@bancoagrario.gov.co</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>20) Causales de terminación:</td><td>El presente CONTRATO se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1) Por expiración del plazo pactado.
2) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o composición o sea fusionada o escindida o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del contrato interadministrativo..

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la misma se realizará mediante acta debidamente suscrita por las partes y se realizará en ella misma la liquidación.</td></tr>
<tr><td>21) Liquidación:</td><td>El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación del plazo para la ejecución del contrato. Si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación bilateral, las partes acuerdan que Prosperidad Social podrá realizar la liquidación unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

No obstante, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores.</td></tr>
<tr><td>22) Confidencialidad:</td><td>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este contrato respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a esta información, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado «Acuerdo de Intercambio de Información» el cual deberá ser suscrito por las partes una vez se firme este contrato interadministrativo y será parte constitutiva del mismo.</td></tr>
<tr><td>23) Cesión:</td><td>Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, este contrato interadministrativo no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.</td></tr>
<tr><td>24) Modificaciones:</td><td>El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.</td></tr>
<tr><td>25) Tratamiento de datos personales:</td><td>LAS PARTES certifican que toda la información de titularidad de terceros que se entreguen para el desarrollo del objeto del presente Convenio, concerniente a datos personales, de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, técnico, administrativo, de servicios, entre otras según el caso, se recaudó atendiendo las normas de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.</td></tr>
</table>

	De igual forma, declaran contar con las autorizaciones de los titulares de la información que facultan su entrega y le permiten llevar a cabo su tratamiento para los fines correspondientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En este orden de ideas, LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier pleito, daño o menoscabo que se ocasione por reclamación presentada por el titular de la información entregada, o requerimiento adelantado por autoridad competente sobre el particular.
26) Integridad:	Este Contrato, junto con los documentos que lo integran, constituyen el acuerdo total entre LAS PARTES en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, o convenio ya sea oral o escrito entre LAS PARTES.
27) Documentos integrantes del contrato:	24.1 Solicitud de contratación 24.2 Estudios previos. 24.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. 24.4 Propuesta comercial y económica del contratista 24.5 Anexo técnico operativo 24.6 Documento de representación legal. 24.7 Fotocopia del documento de identidad del representante legal. 24.8 Formulario de Registro Único Tributario - RUT.
28) Lugar de ejecución:	La ejecución del contrato se desarrollará en todo el territorio nacional donde PROSPERIDAD SOCIAL atienda población vulnerable en los departamentos, municipios, corregimientos y resguardos indígenas que hacen parte del programa Familias en Acción.
29) Domicilio:	Para fines judiciales y extrajudiciales y notificaciones, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.
30) Ejecución:	El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social.
31) Perfeccionamiento:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Revisó: Maria Carolina Vega Lopez – Gerente Nacional Asesoría Jurídica del negocio bancario - Banco Agrario	
Revisó: Pilar María Goyeneche Carvajal - subdirectora de contratación de Prosperidad Social	
Elaboró: Mónica María Aranguren I. – abogada Subdirección de Contratación de Prosperidad Social	